CONTRATACIÓN P.A.N.A.P.

ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, IZENPE S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVO A CONTRATACIÓN PARA *ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, IZENPE S.A.* DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO 910/2014 RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN EL MERCADO INTERIOR Y POR LA QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 1999/93/CE PARA LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CAR).

Documento firmado digitalmente por:
RAQUEL GARAY RUIZ DE AZUA (16/05/2024 11:01 CEST)
IZASKUN URRESTARAZU AMUNDARAIN (16/05/2024 14:34 CEST)

Contenido

Capítulo/sección		*Página*
1.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.	COLABORACIÓN DE IZENPE	4
3.	ENTREGABLES ESPERADOS	4

1. OBJETO Y ALCANCE

Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa - Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A. (en adelante, Izenpe) tiene la consideración de *prestador de servicios de confianza* según lo determinado en el *REGLAMENTO (UE) Nº 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS).*

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento eIDAS, para los prestadores de servicios de confianza y los servicios de confianza cualificados que presta,

- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de sello electrónico
- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de autenticación web
- Servicio de expedición de sellos electrónicos cualificados de tiempo
- Servicio cualificado de validación de firmas electrónicas cualificadas
- Servicio cualificado de validación de sellos electrónicos cualificados

Izenpe debe transmitir al organismo supervisor, un informe de evaluación de la conformidad (CAR) emitido por una entidad acreditada cada 24 meses. Es importante reseñar que Izenpe dispone de métodos de identificación remota por video conforme a la orden ETD 465/2021 para la expedición de certificados electrónicos cualificados.

Además, para facilitar el reconocimiento de los certificados SSL (cualificados o no) emitidos por Izenpe en los principales navegadores, es necesario que Izenpe cumpla con la política de la CCADB (https://www.ccadb.org) y para ello anualmente debe cargar en la CCADB una **versión autorizada en inglés** de la información de auditoría que deberá estar disponible públicamente a más tardar 3 meses después de finalizar el periodo de auditoría. Cada año, Izenpe indicará si requiere este servicio concreto.

Así, el objeto de este expediente es la contratación de los servicios de auditoría de una entidad acreditada que proporcione a Izenpe los informes necesarios para la acreditación de la labor realizada por Izenpe ante el organismo supervisor (de los servicios de confianza cualificados) y ante los fabricantes de los principales navegadores (esta última acreditación, sólo los años que Izenpe lo indique).

Previamente a cada auditoría, el adjudicatario enviará a Izenpe el plan correspondiente, en el que se indicará, las fechas de realización, el equipo auditor designado, el lugar o lugares donde se llevará a cabo, el alcance y otros datos relevantes conforme a lo indicado en el documento normativo que le sea de aplicación. Izenpe podrá solicitar al adjudicatario información sobre los auditores designados.

Los resultados de los informes de auditoría de seguimiento se reflejarán en informes de carácter confidencial en los que se indicarán, en su caso, las no conformidades detectadas. Si existen no conformidades importantes, Izenpe presentará un plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas, indicando los plazos previstos para su puesta en práctica y aportando las pruebas necesarias que evidencien que dichas acciones se han llevado o se están llevando a cabo.

El plazo de entrega del informe de auditoría, una vez finalizada la misma no deberá superar las dos semanas. El informe se podrá presentar en castellano o en inglés.

2. COLABORACIÓN DE IZENPE

Izenpe,

- ✓ Nombrará un contacto durante la duración del contrato.
- ✓ En caso de ser necesario, asegurará que las entrevistas se pueden realizar en inglés, aunque la documentación presentada estará en castellano.
- ✓ Se compromete a proporcionar toda la documentación solicitada por el auditor.
- ✓ Garantiza el acceso a todas las localizaciones dentro del alcance de la auditoría

3. ENTREGABLES ESPERADOS

Los entregables esperados del servicio son:

- Planes de auditoria
- Informes de auditoria con el resultado de la evaluación eIDAS, basado en las normas ETSI y CABFORUM en las que se sustenta. Los informes deberán contener las evidencias de cumplimiento de las normas y las especificaciones técnicas recogidas en el alcance de acreditación que el organismo de evaluación de la conformidad ha establecido para cada tipo de servicio.
- Bianualmente un informe de evaluación de la conformidad (CAR) para los servicios indicados. El formato y contenido se deberá ajustar estrictamente en formato y contenido a las indicaciones del Anexo I de la Guía de notificación de servicios electrónicos de confianza cualificados y contenidos mínimos del informe de evaluación de la conformidad en el marco del Reglamento 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la directiva 1999/93/CE

  https://avancedigital.mineco.gob.es/es-ES/Servicios/FirmaElectronica/Documents/GuiaNotificacion.pdf
- Anualmente, si Izenpe así lo indica, las cartas (en inglés):
  - Carta de certificación de auditoría
  - Carta de certificación de auditoria TLS-BR
  - Carta de certificación de auditoria TLS-EV

  para entregar a los root programs de los principales fabricantes de navegadores. Este documento se deberá ajustar estrictamente en formato y contenido a las indicaciones del apartado 5.1 de la política del CCADB, disponible en https://www.ccadb.org/policy

Responsable del Contrato: Raquel Garay Ruiz de Azua

Órgano de Contratación: Dª. Izaskun Urrestarazu Amondarian